

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA "UDEG" REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "CICEJ", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ING. ALEJANDRO CUÉLLAR LÓPEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "CICEJ":

- I. Que es una asociación civil, constituida mediante escritura pública número 1402, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 15 de enero de 1968, ante la fe del Lic. Rafael Sánchez Pillot, Notario Público número 11 de esta Municipalidad, cuyo testimonio obra debidamente registrado bajo documento 18, folio del 145 al 160 del libro 19, Sección Quinta de la Primera Oficina Primera del Registro Público de la Propiedad
- II. Que dentro de sus objetivos se encuentran entre otros los siguientes:
 - a) Colegiar a todos los profesionistas de la ingeniería civil, ingeniero constructor o equivalente, egresados de cualquier universidad nacional o extranjera que reúnan los requisitos previstos por sus estatutos.
 - b) Organizar programas de capacitación con las Universidades y con los sectores público y privado con la finalidad de promover la actualización profesional de los miembros del Colegio en las diferentes especialidades de la Ingeniería Civil, así como sus avances técnicos y científicos.
 - c) Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudios profesionales de la ingeniería civil que conadyuven a mejorar el nivel académico y fomentar en los estudiantes la vocación hacia la profesión del ingeniero civil.
- III. Que el Ing. Alejandro Cuéllar López, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con autorización del Colegio para la firma de convenios conforme al artículo 48 de sus estatutos.
- IV. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en la Avenida de los Maestros No. 1943 del Fraccionamiento Chapultepec Country, C.P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales la "UDEG" y el "CICEJ" realizarán acciones conjuntas de interés mutuo.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las siguientes acciones:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- III. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- IV. Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, y
- V. Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, dándoseles la categoría de acuerdos específicos una vez signados por los representantes legales de las partes.

CUARTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SÉPTIMA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de ambas instituciones, que sean responsables de la ejecución y evaluación de este convenio.

DÉCIMA. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los acuerdos específicos;
- II. Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo que se deriven del presente convenio;
- III. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas;
- IV. Elaborar los calendarios, presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas específicos;
- V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como del presente convenio; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes señalan que no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios, en caso de que las actividades previstas en este instrumento o en los acuerdos específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia indefinida y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.



DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 16 días el mes de julio de 2002 dos mil dos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DE JALISCO, A.C.

ING. ALEJANDRO GUÉLLAR LÓPEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS

MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO

DR. CESAR OCTAVIO MONZÓN
SECRETARIO ACADÉMICO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
EXACTAS E INGENIERÍAS

ING. ISIDRO ANTONIO BARBA CERVANTES
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE

MTRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA

ING. CARLOS VIDAL D. BARBA CARRAZCO
GONZÁLEZ
COMISARIO